

ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 7.470.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 6 de febrero de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7.470, promovido por don Juan José Parejo García, contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 20 de octubre de 1961, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 13 de junio del mismo año, sobre liquidación de supuesto exceso de obras en la carretera Badajoz a Huelva, kilómetros 10.397 al 13.439. Variante para supresión de la travesía Almendral-Badajoz, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Juan José Parejo García contra Orden ministerial de Obras Públicas de 20 de octubre de 1961, sobre liquidación y abono de obras, por ser la misma conforme a Derecho, y, en su virtud, la declaramos firme y subsistente, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y sin que hagamos especial imposición de costas.»

Madrid, 20 de marzo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 8.191.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 22 de enero de 1963 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8.191, promovido por don Francisco de la Muela Falcon, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de febrero de 1962, que por desestimación de alzada interpuesta contra Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 17 de abril de 1957, confirmó dicha Resolución denegatoria de su derecho al percibo de intereses de la cantidad fijada como justo precio de las fincas que por dicha Confederación le fueron expropiadas, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación en parte y desestimación en otra del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Francisco de la Muela Falcon contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de febrero de 1962, que por desestimación de la alzada interpuesta contra Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 17 de abril de 1957, confirmó dicha Resolución denegatoria de su derecho al percibo de intereses de la cantidad fijada como justo precio de las fincas que por la dicha Confederación le fueron expropiadas, debemos revocar y revocamos dichas Resoluciones, por no ser conformes a Derecho, y en su lugar declaramos el que asiste al recurrente al percibo de los intereses calculados al 5 por 100 anual sobre la cantidad de 1.891.908,73 pesetas, que le fué abonada con fecha 8 de marzo de 1955, como precio de las fincas que le fueron expropiadas para la ejecución de las obras del embalse del pantano de Buendía, y por el tiempo transcurrido desde el día siguiente al 10 de junio de 1952 en que se verificó la ocupación de tales fincas hasta el 8 de marzo de 1955, en que se abonó su justiprecio, al pago de cuyos intereses debemos condenar y condenamos a la Administración, sin imposición de costas.»

Madrid, 20 de marzo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 8.192.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 1 de febrero de 1963 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8.192, promovido por don Tomás Sanz Piña, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de febrero de 1962, por la que se desestimo el recurso de alzada contra Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 4 de mayo de 1957, denegatoria de su petición de abono de intereses sobre el

justiprecio de las fincas sitas en La Isabela, término municipal de Sacedón, expropiadas por dicha Confederación Hidrográfica con motivo de las obras del embalse del pantano de Buendía, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando el recurso interpuesto en nombre y representación de don Tomás Sanz Piña contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de febrero de 1962, desestimatoria del recurso de alzada deducido ante dicho Ministerio por el actor contra Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 4 de mayo de 1957, que le denegó el abono de intereses sobre el justiprecio correspondiente a las fincas de su propiedad señaladas con los números 344 y 547 en el expediente de expropiación tramitado con motivo de las obras del embalse del pantano de Buendía, debemos declarar y declaramos que la citada Orden no es conforme a Derecho y, en su consecuencia, anulamos la expresada Orden, condenando a la Administración al pago al recurrente de la cantidad de setenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete pesetas con veinte céntimos (78.747,20) por el concepto de intereses de la cantidad que importan las valoraciones de ambas fincas, en el periodo de 10 de junio de 1952, en que fueron ocupadas por aquella, hasta el 8 de marzo de 1955, en que se efectuó el pago de dichas valoraciones, sin hacerse especial declaración en cuanto a las costas del recurso.»

Madrid, 20 de marzo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada referente al expediente de expropiación forzosa de acondicionamiento, mejora y ensanche de los kilómetros 0 al 12,5 de la carretera local GR-451, de Puente de Orjiva a Puente de Vélez Benaudalla, en término municipal de Orjiva.

No habiéndose presentado reclamación contra la necesidad de ocupación en el periodo de información pública de este expediente.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados.
- 2.º Rectificar la relación de interesados en la siguiente forma:

Número de la parcela: 5.—Interesada: Doña María Corzo Díaz.—Vecindad: Vélez Benaudalla.

Granada, 12 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—1.868.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CORRECCION de erratas del Decreto 345/1962, de 8 de febrero, por el que se declaran de interes social las obras para la instalación de la Escuela Superior de Técnicos de Empresa y Facultad de Derecho de Estudios Universitarios de Guipúzcoa, en San Sebastián.

Observado error de redacción en el mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 23 de febrero de 1962, se transcribe a continuación el texto de su artículo único, debidamente rectificado:

«Artículo único.—Se declaran de interes social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevos edificios para la instalación de la Escuela Superior de Técnicos de Empresa y Facultad de Derecho de Estudios Universitarios de Guipúzcoa, en San Sebastián, de la S. A. Enseñanza Superior.»